



**MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA**
Corrientes - Argentina

Prof. Oscar Armando García
Intendente

Prof. Estela Alejandra Villan
Viceintendente

Dra. Melissa Natali Escobar
Secretaria General de Gobierno

C.P. Fernando E. Alcaraz
Secretario de Hacienda y
Finanzas

Agr. Jose Ramon Sosa
Secretario de Planeamiento e
Infraestructura

Tec. Juan Alfredo Blanco

PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE
TURISMO Y CULTURA

Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo
Asesor Legal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N.º

164

Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria



Glosario:

ORDENANZAS

Ordenanza N°651: La solicitud Remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum en cumplimiento de lo establecido en el art. 76 inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal, para prestación de acuerdo del convenio suscripto por el Intendente Municipal y el CLUB ATLETICO ALUMNI, y;

Ordenanza N°652: El inminente inicio de la edición N° 7 de la “Fiesta Provincial del Estofado”, a realizarse en la Villa Turística entre los días 13 y 14 de Junio del corriente año, y;

Ordenanza N°653: La necesidad de fortalecer el acompañamiento del Municipio a las instituciones educativas de Paso de la Patria en todos sus niveles; y

Ordenanza N°655: La ordenanza N° 647/2026

por Resolución N°17/25 se designó como Juez Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN N°158: PROMULGAR La Ordenanza N° 651/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 20 Mayo del 2026, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02854-N, y;

RESOLUCIÓN N°157: PROMULGAR La Ordenanza N° 652/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha del 20 Mayo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02852-N, y;

RESOLUCIÓN N°158: La Ordenanza N° 653/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 20 Mayo del 2026, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02851-N, y;

RESOLUCIÓN N°169: La Ordenanza N° 655/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 10 de Junio del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-03191-N, y;

RESOLUCIONES ABREVIADAS

RESOLUCION N°129-2026: AUTORIZAR aporte económico al sr.Horacio Daniel Arce dni: 31.250.119

En concepto de ayuda económica.

RESOLUCION N°132-2026: AUTORIZAR 1er encuentro de pesca adaptada 21 de mayo.

RESOLUCION N°133-2026: AUTORIZAR ayuda económica al club alumni.

RESOLUCION N°136-2026: CONCEDER habilitación comercial,al sr. Zamudio Dolores Raquel.

RESOLUCION N°141-2026: ASIGNAR como jefe de despacho de la municipalidad de Paso De La Patria al Sr. Alfonzo Hugo Martin, dni:39.569.455

RESOLUCION N°155-2026: APROBAR el contrato de locación de servicios por producción ARTISTICA de Lazaro Caballero. Empresa ATA HUALPA srl.

RESOLUCION N°161-2026: CONCEDER habilitación comercial al Sr. Rivero Walter Graciliano

RESOLUCION N°162-2026: DESIGNAR cargo de Director de Obras Particulares al Sr. Maidana Ruben Ricardo.

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº: 651/2026

PASO DE LA PATRIA, 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud Remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum en cumplimiento de lo establecido en el art. 76 inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal, para prestación de acuerdo del convenio suscripto por el Intendente Municipal y el CLUB ATLETICO ALUMNI, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo solicito a este Concejo Deliberante, preste conformidad y proporcione acuerdo para suscribir convenio de cooperación reciproca con el Club Atlético Alumni, por LA MUNICIPALIDAD” se obliga a proporcionar al Club Atlético Alumni, ayuda económica necesaria para poner en condiciones las instalaciones del mismo, buscando lograr su incorporación a la LIGA DE FUTBOL. Por su parte, “ALUMNI” se obliga a facilitar el uso de las instalaciones del Club a “LA MUNICIPALIDAD” cuando lo requiera para la realización de actividades Deportivas o cualquier actividad recreativa y/o institucional que organzare el Municipio de Paso de la Patria, y;

QUE, conforme el Art. 30 de la Carta Orgánica establece que formara parte de la política pública del Municipio, llevar adelante acciones sociales para lograr la participación individual y ciudadana, permitir, garantizar el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica, y según el art. 38 “...el municipio garantizara el acceso a las actividades deportivas y recreativas a toda la población y promoverá su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establecerá las políticas en materia y asignación de recursos y en consecuencia... 2) facilitara la participación de sus deportistas locales en las competencias diversas...”, y;

QUE, el Art. 185 de la Carta Magna Municipal establece: “La Municipalidad de Paso de la Patria, sin afectar su autonomía, podrá celebrar convenios con el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los de otras provincias, otras municipalidades u otros organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes. Podrá participar en federaciones o confederaciones de municipios y en organismos intermunicipales, conservando su autonomía y conforme las

ordenanzas que se dicten al efecto”, Art. 186: “Cuando los convenios sean firmados por el Departamento Ejecutivo entrarán en vigencia a partir de la ratificación del Concejo Deliberante.

Para el supuesto que el Concejo Deliberante no se expidiera expresamente sobre el convenio dentro del plazo de seis meses contados desde su ingreso al Cuerpo, se tendrá por ratificado”, y;

QUE, el art. 76 de la Carta Orgánica establece: “Son atribuciones del Concejo: 24) Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados”, y;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo organizar la administración municipal, como así también dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad, conforme prescribe el Art. 94 inc. 16 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y;

QUE, dicha erogación corresponde a la utilización de partidas previstas para el Ejercicio 2026 del presupuesto prorrogado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD PASO DE LA PATRIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: RATIFICAR el convenio suscripto en fecha del 30 de Abril de 2026 entre la Municipalidad de Paso de la Patria y el CLUB ATLETICO ALUMNI, que se anexa a la presente ordenanza.

ART. 2º: Remitir al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Boletín Oficial.

ART. 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.

ART. 4º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°158

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 22 DE
MAYO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 651/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 20 Mayo del 2026, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02854-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, se remite el correspondiente Proyecto de Ordenanza para la prestación de acuerdo del convenio suscripto por el Intendente Municipal y el CLUB ATLETICO ALUMNI, y;

QUE, el Honorable el Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria, mediante Ordenanza N° 651/2026, sancionada en fecha del 20 de Mayo del 2026, ratifico el convenio suscripto con la entidad deportiva mencionada, en fecha del 30 de Abril del Corriente año, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE
LA PATRIA**

RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°651/2026

ART.2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria

**ART.3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y
ARCHÍVESE**

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº: 652/2026

PASO DE LA PATRIA, 20 DE MAYO DE 2026

VISTO: El inminente inicio de la edición Nº 7 de la “Fiesta Provincial del Estofado”, a realizarse en la Villa Turística entre los días 13 y 14 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es facultad del Municipio, promover con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, que representan un motor de desarrollo económico que beneficie a comerciantes, emprendedores, prestadores de servicios turísticos, y a la población de nuestra localidad, en búsqueda de posicionar a Paso de la Patria como un destino Turístico destacado y de relevancia internacional, y

QUE, la Fiesta Provincial del Estofado, es un evento de relevancia cultural, económico y social de vital importancia para la Comunidad de Paso de la Patria, ya que permite promover y consolidar la identidad gastronómica de nuestra región, y;

QUE, el Festival se llevara adelante los días 13 y 14 de Junio, del corriente año, en el predio del CLUB ALUMNI, único club local e de raigambre tradicional de la localidad, con quien la Municipalidad tiene un convenio de Colaboración, y;

QUE, dentro del marco organizativo de dicho evento es necesario establecer con anticipación los valores de acceso y participación para generar previsibilidad de gastos, la planificación de la infraestructura necesaria, los servicios a prestar y el personal necesario para lograr la ejecución óptima del mismo, y

QUE, para la explotación comercial dentro del predio ferial se ha establecido un sistema de concesión de uso de los diferentes espacios para la instalación de puestos, fijándose cánones determinado según el tipo de actividad a desarrollar, y;

QUE, el cobro de estacionamiento medido constituye uno de los principales ingresos con lo cual se sostiene los gastos de la Fiesta Provincial del Estofado, y;

QUE, la presencia y actividad comercial de vendedores de mercadería, tanto en puestos fijos como ambulantes, en estos tradicionales eventos que hacen a la Cultura y el Turismo de nuestra Localidad, se condice con las políticas de fomento que se pretende implementar en nuestra “Villa Turística”, y;

QUE, así mismo los gastos que demanden la Fiesta Nacional Provincial del estofado serán solventados con los recursos que se establecen en la presente normativa, fondos nacionales y provinciales de afectación específica y de ser necesario recursos genuinos del municipio, y;

QUE, según el Art. 76 inc. 15 de la Carta Organiza Municipal, es deber del Concejo Deliberante dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcionamiento, instalación y ubicación de las actividades productivas, comerciales y de servicios en el ámbito municipal, y conforme el Inc. 19 del mismo artículo, es facultad del mismo cuerpo aprobar a iniciativa del Departamento Ejecutivo, Ordenanzas que establezcan y determinen tributos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: **AUTORIZAR** la realización de la edición Nº 7 de la FIESTA PROVINCIAL DEL ESTOFADO, que tendrá lugar los días 13 y 14 de junio del corriente año, en el predio cerrado del Club Alumni, ubicado sobre la calle Sarmiento esquina San Luis de esta Localidad.

ART. 2º: **FIJAR** el canon de inscripción para los equipos participantes en el concurso gastronómico de la Fiesta Provincial del Estofado:

- Equipo integrado por personas no residentes en la localidad o mixto: \$50.000 (pesos cincuenta mil).
- Equipo integrado en su totalidad por personas que son residentes de la localidad (que acrediten domicilio con D.N.I.): \$35.000 (pesos treinta y cinco mil).

ART.3º: ESTABLECER que el ingreso al predio cerrado donde se realizara la Fiesta Provincial del estofado tendrá el siguiente costo:

- Anticipada para local: \$10.000 (pesos diez mil), hasta el 5/06/2026
- Anticipada general: \$15.000 (pesos quince mil), hasta el 5/06/2026
- Anticipada para local \$15.000 (pesos quince mil), desde el 6/06/26 en adelante.
- Anticipada general \$20.000 (pesos veinte mil), desde el 6/06/2026
- En puerta: \$20.000 (pesos veinte mil)
- VIP (CON SILLA): \$25.000 (pesos veinticinco mil)
- Menores de 12 años gratis

La entrada el día domingo no tendrá valor alguno, se hará de manera gratuita el acceso.

ART.4º:ESTABLEZCASE el precio para la concesión con motivo de explotación comercial de puestos de venta y publicidad durante los días en que se llevaran adelante las actividades proyectadas en el contexto la Fiesta Provincial del estofado, conforme lo determinado a continuación:

• **POR METRO CUADRADO:**

- a) Espacio de 3 mts por 4.5mts: \$110.000 (pesos ciento diez mil)
- b) Módulo de mesa con 4 sillas: \$2.500 (pesos dos mil quinientos)

• **POR ACTIVIDAD:**

- a) Puestos de venta de Pancho, choripanes y similares: \$80.000 (pesos ochenta mil)
- b) Artesanos no residentes: \$45.000 (cuarenta y cinco mil)
- c) Emprendedores y revendedores no residentes: \$85.000 (ochenta y cinco mil)
- d) Artesanos residentes: \$15.000 (pesos quince mil)
- e) Emprendedores y revendedores residentes: \$25.000 (veinticinco mil)

PUBLIDAD

- a) Logo en pantalla led: \$80.000 (pesos ochenta mil)
- b) Rotativa en pantalla led (spot) dispuesta en el predio, hasta 15 segundos: \$100.000 (pesos cien mil)

c) Estática o fija en general (carteles publicitarios): \$60.000 (pesos sesenta mil).

d) Publicidad Rotativa y fija en conjunto: \$130.000 (pesos ciento treinta mil).

ESTABLEZCASE el precio para la concesión con motivo de explotación comercial de puestos de venta y publicidad durante los días en que se llevaran adelante las actividades proyectadas en el contexto la Fiesta Provincial del estofado, conforme lo determinado a continuación:

ART. 5º: : ESTABLECER que los espacios que se determinan en el plano General del predio ferial que como Anexo I forma parte integrante de la presente, podrán ser reacomodados de acuerdo a la demanda existente ante la Dirección de Comercio.

ART. 6º: Los vendedores ambulantes y/o fijos que pretendan comercializar en la zona establecida sus artesanías y productos no comestibles, deberán exhibir a los inspectores de Comercio y/o autoridad pública que lo requieran, el comprobante de pago o autorización correspondiente, bajo apercibimiento de imponerse el decomiso de todos los productos que porten en ese momento.

ART. 7º: AUTORIZAR a los inspectores de la Dirección de Comercio Municipal a proceder al decomiso de cualquier mercadería comestible que se pretenda comercializar, cuando no se cumplieren las exigencias reglamentarias establecidas en materia

de inspección de bromatología y manipulación de alimentos, pudiendo requerir auxilio de la fuerza pública para esos casos.

ART. 8º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar beneficios y/o descuentos sobre dichos montos establecidos, cuando circunstancias de justicia social e interés general lo habiliten con el objeto de incentivar a la participación.

ART. 9º: **AUTORIZAR** desde el día 13 al 14 de Junio del corriente año, el cobro del estacionamiento medido en el horario desde las 18hs a 00hs sobre las calles:

- San Luis entre Belgrano y Rivadavia
- Sarmiento entre San Luis y Santiago del estero
- Rivadavia entre Santiago del Estero y Av. Piragini Niveiro
- Belgrano entre Santiago del Estero y 1er cabo
- **ART. 10º:** **FIJAR** el valor del estacionamiento conforme los espacios delimitados en el artículo 9º en vía pública en
- la suma de \$4.000 (pesos cuatro mil) para automóviles y para motos \$500 (pesos mil) y para colectivos o similares \$8.000 (pesos cuatro mil).
- El valor del estacionamiento medido en predio cerrado tendrá un valor de \$5.000 (pesos cinco
- mil) para automóviles, \$1.000 (pesos mil) para motos y para colectivos o similares \$10.000 (pesos diez mil).

ART. 11º: La administración del sistema de Estacionamiento medido estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y finanzas.

ART. 12º: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

- a) los vehículos de la Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos, ambulancias, estado Municipal y los que autorice el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específico.
- b) Las personas discapacitadas de acuerdo a lo prescripto en la Ley 22.431 y sus modificatorias.
- c) Los propietarios, locatarios y comodatarios de inmuebles destinados a la vivienda familiar o Comercial ubicados dentro del área de implementación del sistema y de las calles que circunscriben a la manzana de su emplazamiento, tengan o no garaje.
- d) Los vehículos oficiales de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 13º: **AUTORIZAR** al DEM contratar directamente a los artistas, cantantes, bandas u otros espectáculos a ofrecer en el festival provincial del estofado.

ART. 14º: **ESTABLECER** que los gastos que demanden la Fiesta Provincial del Estofado serán solventados con los recursos que se establecen en la presente normativa, fondos nacionales y provinciales de afectación específica y de ser necesario recursos genuinos del municipio.

ART. 15º: **AUTORÍCESE** al DEM a realizar reasignación de partidas, en caso de ser necesario, cuando los gastos que deriven de la presente no se alcancen a cubrir con la partida establecida por el DEM en el presupuesto prorrogado del 2026.

ART. 16º: **APROBAR** el presupuesto presentado por el DEM, incorporado como anexo II a la presente ordenanza.

ART. 18º: a los fines del control, atento a lo dispuesto a la presente normativa el DEM deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, la rendición de los ingresos y egresos detallados del presente evento.

ART. 19º: La presente Ordenanza será refrendada por el secretario del concejo deliberante municipal

ART. 20º: **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**

RESOLUCION: N°157

PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 652/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha del 20 Mayo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02852-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante se elevó el correspondiente Proyecto de Ordenanza referido a la Organización de la 7ma Edición de la Fiesta Provincial del Estofado, evento a realizarse en nuestra Localidad los días 13 y 14 de Mayo del Corriente Año, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 652/2026, sancionada en fecha 20 de Mayo del 2026, estableció en los diversos articulados del cuerpo normativo cada uno de los aspectos concernientes al marco organizativo del evento cultural a realizarse en el mes de Junio, y

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 652/2026.

ART 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº: 653/2026

PASO DE LA PATRIA, 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La necesidad de fortalecer el acompañamiento del Municipio a las instituciones educativas de Paso de la Patria en todos sus niveles; y

CONSIDERANDO:

- **QUE**, la educación constituye un derecho fundamental y un pilar del desarrollo social de la comunidad.
- **QUE**, en su Art 36 de la Carta Orgánica municipal establece que “El municipio cooperará coordinará, y complementará con la Provincia la prestación del servicio educativo....
- **QUE**, las instituciones educativas locales presentan diversas necesidades de carácter edilicio, pedagógico y social.
- **QUE**, el Municipio, como gobierno más cercano a la comunidad, debe asumir un rol activo de acompañamiento y articulación con las escuelas.
- **QUE**, no existe actualmente una estructura municipal específica en materia educativa.
- **QUE**, resulta necesario crear un ámbito participativo que integre a todos los actores del sistema educativo local.
- **QUE**, la experiencia de docentes jubilados constituye un recurso valioso para el
- fortalecimiento educativo y comunitario.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: – CRÉASE

El **Concejo Municipal de Educación de Paso de la Patria**, como órgano consultivo, participativo y de articulación institucional, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 2º: – FINALIDAD

El Concejo tendrá como finalidad:

- Acompañar a las instituciones educativas de todos los niveles (primario, secundario y terciario).
- Identificar y canalizar necesidades edilicias, pedagógicas y sociales.
- Promover acciones de apoyo educativo y comunitario.
- Actuar como nexo entre las escuelas, el Municipio y los organismos provinciales y nacionales.

ART 3º: – INTEGRACIÓN

El Concejo Municipal de Educación estará conformado por:

Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Representantes del concejo deliberante municipal

b) Directivos de las instituciones educativas de la localidad (un representante por nivel).

c) Docentes en actividad (mínimo dos representantes).

d) Docentes jubilados/as (mínimo dos representantes).

e) Representantes de instituciones terciarias o de formación superior.

Los miembros desempeñarán sus funciones **ad honorem**, con carácter honorífico y comunitario.

ART 4º – FUNCIONES

Serán funciones del Concejo:

- a) Realizar relevamientos periódicos de las necesidades de las instituciones educativas.
- b) Elaborar informes y propuestas de mejora para el Municipio.
- c) Colaborar en la gestión de soluciones ante organismos provinciales y nacionales.
- d) Promover programas de apoyo escolar, tutorías y actividades educativas.
- e) Impulsar la participación de docentes jubilados en tareas pedagógicas y comunitarias.
- f) Proponer acciones culturales, deportivas y sociales vinculadas a la educación.
- g) Hacer seguimiento de los requerimientos de las instituciones.

ART 5º – BANCO DE DOCENTES JUBILADOS

Créase el **Banco Municipal de Docentes Jubilados/as**, en el ámbito del Concejo, con el objeto de:

- Brindar apoyo pedagógico a estudiantes.
- Participar en actividades educativas y comunitarias.
- Colaborar en relevamientos y gestiones institucionales.

El Municipio podrá establecer mecanismos de reconocimiento, incentivos o estímulos por su participación.

ART 6º – FUNCIONAMIENTO

El Concejo se reunirá de manera ordinaria **una vez por mes** y extraordinaria cuando sea necesario.

- Deberá elaborar un **informe semestral** que será elevado al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.
- Dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

ART 7º – ARTICULACIÓN

El Concejo trabajará de manera articulada con:

- Áreas municipales (Obras Públicas, Desarrollo Social, Cultura, Deporte).
- Ministerio de Educación de la Provincia.
- Otras instituciones públicas y privadas.

ART 8º – RECURSOS

El Departamento Ejecutivo podrá asignar recursos materiales y logísticos para el funcionamiento del Concejo y la implementación de sus acciones.

ART 9º – REGLAMENTACIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ART 10º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M

ART 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES: N°158

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 22 DE
MAYO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 653/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 20 Mayo del 2026, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02851-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en miras de fortalecer el acompañamiento del Municipio a las diferentes Instituciones educativas de la localidad, y

QUE, por Ordenanza N° 653/2026, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, determino la creación del “Concejo Municipal de Educación de Paso de la Patria”, dependiente del Departamento Ejecutivo, en miras a acompañar, promover y servir de nexo a las diversas escuelas en sus diferentes niveles educativos, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;.

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RSUELVE:

ART 1°: **PROMULGAR** y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°653/2026, como creación del régimen del Concejo Municipal de Educación de Paso de la Patria.

ART 2°: **TÉNGASE** por reglamentado la Ordenanza N°653, conforme anexo I que se adjunta al presente.

ART 3°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART 4°: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 655/2026

PASO DE LA PATRIA, 10 DE JUNIO DE 2026.

VISTO:

La ordenanza N° 647/2026

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N°17/25 se designó como Juez Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

QUE, Ordenanza N°634/25, se prestó acuerdo para la Designación como delegado normalizador con facultades inherentes de juez de faltas administrativo al Dr. Francisco Eduardo Giménez D.N.I. 18.512.500, Matrícula Profesional N° 3385 de conformidad a lo establecido por Carta Orgánica, y,

QUE, está a vencerse el plazo por el cual el Departamento Ejecutivo designo en el Cargo de delegado normalizador con facultades inherentes de Juez de faltas administrativo al Dr. Francisco Eduardo Giménez, solicitando por medio de nota elevada a este cuerpo prorroga por el plazo de 90 días más, y;

QUE, considerando que el Juzgado de Faltas de la Municipalidad no quede en acefalia total ante la falta de Juez, y;

QUE, conforme lo establece la Constitución Provincial en sus artículos 219 y la Carta Orgánica Municipal en su artículo 107, siguientes y concordantes, corresponde se dicte la presente Ordenanza, a los efectos de darle el marco legal a las funciones a ejecutar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: PRORROGAR por 60 días la designación del Dr. Francisco Eduardo Giménez D.N.I. 18.512.500, en el cargo de delegado normalizador con facultades inherentes de Juez de Faltas Administrativo. ESTABLECER que a partir de la presente ordenanza deberá aplicarse los artículos 7 y 8 de la Ordenanza 280/15. Infórmese al área de personal o a quien corresponda para dar cumplimiento con dichos artículos.

ART. 2º: Establecer un Plazo de 60 días desde la promulgación de la presente ordenanza para que el Departamento Ejecutivo lleve adelante el llamamiento a Concurso Público para cubrir el cargo de Juez de Faltas.

ART. 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.-

ART. 4º: REMITIR al Departamento ejecutivo para su promulgación

ART. 5º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese

RESOLUCIONES: N°169

Paso de la Patria, Corrientes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 655/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 10 de Junio del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-03191-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por resolución N°17/25 se designó como delegado normalizador con facultades inherentes de juez de faltas administrativo al Dr. **Francisco Eduardo Giménez**, D.N.I. N° 18.512.500, M.P. N° 3385 de conformidad a lo establecido con la Carta Orgánica Municipal, prestándose acuerdo por Ordenanza N° 634/25, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 655/2026, sancionada en fecha 10 de Junio del 2026, prorroga por 60 días la designación de Dr. **Francisco Eduardo Giménez**, D.N.I. N° 18.512.500, en el cargo de delegado normalizador del Juzgado de Faltas Municipal, y;

QUE, se establece un plazo de 60 días desde la promulgación de la presente ordenanza para que el Departamento Ejecutivo lleve adelante un llamamiento a Concurso público para cubrir el Cargo de Juez de Faltas, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 655/2026.

ART 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°128

Paso de la Patria, Corrientes, 15 de Abril de 2026

VISTO:

La realización de la 126° Peregrinación a la Basílica de Itati, el Decreto Provincial N° 842/26, y;

CONSIDERANDO:

QUE, como tradicionalmente se lleva a cabo, “Los tres Pueblos” (Santa Ana, Paso de la Patria y San Cosme) en la jornada Lunes 20 de Abril iniciaran la edición de la 126° de la “Peregrinación de los tres Pueblos” hacia la Basílica de Itati, y;

QUE, las celebraciones y actividades planificadas se extenderán hasta el día Jueves 24 de Abril, retornando a sus hogares los peregrinos del día Viernes 25 de Abril del corriente año, y;

QUE, esta Gestión de Gobierno se adhiere al Decreto Provincial N° 842/26 dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia, a la conmemoración Religiosa, por la cual establece asueto administrativo y escolar durante los días 21, 22 y 23 de abril del corriente año, y estima procedente facilitar la participación del Personal Municipal a las celebraciones mencionadas up supra, y;

QUE, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente a las funciones a ejecutar.

POR ELLO, en base a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de Paso de la Patria y el Decreto provincial N° 842/26

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1°: DECLARAR asueto Administrativo Municipal a partir del día 21 de abril hasta el día 23 de abril del corriente año inclusive, con motivo de realización de la 126° Peregrinación al Santuario de la Virgen de Itati a efecto que los empleados municipales puedan participar de la misma.

ART 2°: DISPONER que la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el Instituto de Turismo y Cultura, Secretaría de Planeamiento e Infraestructura, y la Secretaría General de Gobierno, adopten los recaudos pertinentes estableciendo las guardias en la presentación de los servicios públicos y la atención a otras prestaciones necesarias para la localidad.

ART 3º: Comunicar lo resuelto por la presente a la Direccion de Recursos Humanos y a las dependencias mencionadas en el articulo anterior.

ART 4º: La Presente Resolucion será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART 5º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°131

Paso de la Patria, Corrientes, 17 de Abril de 2026

VISTO: La necesidad de cubrir el Cargo de Tesorera
de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario cubrir el cargo de Tesorero de la Municipalidad de Paso de la Patria, función que se encuentra creada en el organigrama vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

QUE, el artículo 94 inc. 15 de la Carta Orgánica municipal establece que es facultad del intendente Municipal: “Nombrar, promover y remover a los funcionarios y personal de la administración a su cargo...”, y;

QUE, es acertado encomendar la tarea a una persona idónea capaz de administrar los fondos y activos financieros de la Municipalidad de Paso de la Patria, asegurando estabilidad y liquidez, ayudando a supervisar y controlar riesgos, llevando adelante registros e informes financieros, que aseguren el cumplimiento fiscal y normativo con tareas contables, actuando a la vez de custodia de títulos públicos y otros valores de la municipalidad, llevando adelante tareas de agente de retención de impuestos, coordinando las labores de recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, y;

QUE, es facultad de este departamento ejecutivo dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, oportunidad y continuidad; y

QUE, la Contadora Publica **LUCIANA BIBIANA AGUIRRE**, D.N.I. N° 24.008.779, se encuentra capacitada para ocupar el cargo de Tesorera de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

QUE, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente a las funciones a ejecutar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1°: DESIGNAR en el cargo de Tesorera de la Municipalidad de Paso de la Patria a la Contadora Publica **LUCIANA BIBIANA AGUIRRE**, D.N.I. N° 24.008.779, con fecha el 16 de Abril del año 2026.

ART 2°: DÉJESE SIN EFECTO cualquier nombramiento anterior a la fecha en el mencionado cargo.

ART 3°: DETERMINAR que el funcionario designado en el artículo 1° podrá ser removido de su función sin expresión de motivo o causa alguna, y sin que ello implique indemnización alguna, de acorde a lo normado en el artículo 94 inc.1 y artículo 179 de la carta orgánica municipal.

ART 4°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART 5°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°141

Paso de la Patria, Corrientes, 2 de Mayo de 2026

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Despacho, reorganizar el funcionamiento administrativo de la Municipalidad de Paso de la Patria, lo establecido por Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 4067, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es fundamental contar con un personal idóneo para ocupar el cargo de Jefe de Despacho, encargado de redactar y enumerar proyectos, memorandos, Ordenanzas, Resoluciones, disposiciones, notas, y coordinar los trabajos del área administrativa de la Secretaria General de Gobierno, y;

QUE, es facultad de este Departamento Ejecutivo organizar la administración municipal, como así también dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad, conforme prescribe nuestra Carta Orgánica, y;

QUE, el artículo 94 inc. 15 de la Carta Orgánica municipal establece que es facultad del intendente Municipal: “Nombrar, promover y remover a los funcionarios y personal de la administración a su cargo...”, y;

QUE, el Sr. **ALFONZO HUGO MARTIN**, D.N.I. N° 39.564.455, se encuentra capacitado para ocupar el cargo de Jefe de Despacho, área dependiente de la Secretaria General de Gobierno, y;

QUE, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente a las funciones a ejecutar.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1°: **DESIGNAR** como Jefe de Despacho de la Municipalidad de la Paso de la Patria, al Sr. **ALFONZO HUGO MARTIN**, D.N.I. N° 39.564.455, área dependiente de la Secretaria General de Gobierno.

ART 2°: **DETERMINAR** que el funcionario designado en el artículo 1° podrá ser removido de su función sin expresión de motivo o causa alguna, y sin que ello implique indemnización alguna, de acorde a lo normado en el artículo 94 inc.1 y artículo 179 de la carta orgánica municipal.

ART 3°: **REMITIR** copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos y Secretaria de Haciendas y Finanzas para la para

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 164 – PASO DE LA PATRIA 30 DE JUNIO DE 2026
la toma de conocimiento, notificación al personal y liquidación según
la situación de revista correspondiente.

ART 4º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART 5º: COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y
ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°11

PASO DE LA PATRIA, 06 DE MAYO DE 2026.

RESOLUCION N° 11/2026

VISTO:

El Expediente N° 038/2026, iniciado por la Comisión de Actos Patrios de la Municipalidad de Paso de la Patria, mediante el cual solicita se declare de interés Municipal el proyecto denominado “MOSTRAR LA HISTORIA”, a desarrollarse en el marco de las actividades conmemorativas por el 210° Aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto “MOSTRAR LA HISTORIA” TIENE COMO finalidad rescatar, difundir y poner en valor los acontecimientos, hombres y mujeres que forjaron la historia nacional y contribuyeron al nacimiento de la República Argentina.

QUE, la iniciativa propone una representación histórica viviente mediante el desfile denominado “Recta Histórica Viva”, permitiendo recrear hechos trascendentales de la historia independentista Argentina a través de la participación activa de vecinos, instituciones educativas, fuerzas vivas y organizaciones de la comunidad.

QUE, entre sus principales objetivos se encuentran la promoción de la educación histórica, el fortalecimiento de los valores patrióticos, la participación ciudadana, la integración comunitaria y la transmisión de conocimientos históricos a las nuevas generaciones.

QUE, el proyecto fomenta el sentido de pertenencia e identidad nacional, incentivando el compromiso de niños, jóvenes y adultos con el conocimiento y valoración de la historia argentina.

QUE, asimismo genera espacios de participación comunitaria, trabajo conjunto y cooperación entre instituciones, promoviendo además el desarrollo cultural, turístico y económico local mediante la participación de artesanos, emprendedores y organizaciones sociales.

QUE, resulta oportuno reconocer y destacar aquellas iniciativas que contribuyen al fortalecimiento de la memoria colectiva, la cultura, la educación y la identidad de la comunidad de Paso de la Patria.

QUE, este Concejo Deliberante Municipal considera de suma importancia acompañar y declarar de interés aquellas actividades que promuevan los valores históricos, culturales y sociales de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1°: DECLARAR de Interés Municipal, Cultural, Educativo, Histórico y Turístico el proyecto “MOSTRAR LA HISTORIA”, organizado por la Comisión de Actos Patrios, en EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES POR EL 210° Aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina.

ART 2°: RECONOCER la labor de la Comisión de Actos Patrios, de las instituciones participantes y de todos los vecinos que colaboran en la organización y desarrollo de esta iniciativa comunitaria.

ART 3°: HACER entrega de copia de la presente Resolución a la Comisión de Actos Patrios para su conocimiento y efecto.

ART 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de C.D.M.

ART 5°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

RESOLUCION: Nº12

PASO DE LA PATRIA, 03 DE JUNIO DE 2016.

RESOLUCION Nº 12/2026

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Camara de Prestadores de Servicios Turísticos de paso de la patria (CAPRESSTUR) y la Asociación Mutual de Docentes del Chaco (AMUDUCH), mediante la cual SOLICITAN SE DECLARE DE Interés Municipal y Turístico el evento denominado “MAESTRAZO AMUDUCH 2026”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el evento “MAESTRAZO AMUDUCH 2026” se llevara a cabo los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026 en la localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes.

QUE, dicha actividad es organizada conjuntamente por CAPRESSTUR y AMUDUCH, contando además con el acompañamiento del Instituto de cultura y Turismo de Paso de la Patria.

QUE, el encuentro tiene por finalidad de docentes y familias provenientes de distintas localidades de la región, generando un importante movimiento turístico y comercial para nuestra localidad.

QUE, las actividades programadas incluyen jornadas recreativas, deportivas y culturales, destinadas a difundir y poner en valor los atractivos turísticos y naturales de Paso de la Patria.

QUE, resulta oportuno y conveniente que este Concejo Deliberante Municipal acompañe institucionalmente iniciativas que promuevan el crecimiento de la economía local.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1º: DECLARAR de Interés Municipal y Turístico el evento denominado “MAESTRAZO AMUDUCH 2026”, a realizarse los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2026 en la localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes.

ART 2º: DESTACAR la importancia de dicho evento por su contribución al fortalecimiento de la actividad turística, cultural, recreativa y económica de la comunidad.

ART 3º: ENTREGAR copia de la presente Resolución a los organizadores del evento para su conocimiento y demás efectos.

ART 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario del C.D.M.

ART 5º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION: N°13

PASO DE LA PATRIA, 03 DE JUNIO DE 2026.

RESOLUCIÓN N° 13/2026

VISTO:

La documentación contable correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio parcial 2025 (hasta el 09 de diciembre 2025) presentada ante este Concejo Deliberante por el ciudadano Guillermo Osnaghi, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 94 inciso 26 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución y deber del Intendente Municipal remitir al Organismo de Control Municipal la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril del año siguiente, pudiendo realizarse únicamente ajustes contables y presupuestarios hasta el 31 de mayo de cada año.

QUE, asimismo el artículo 76 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal atribuye al Concejo Deliberante el examen, aprobación o rechazo de la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del Órgano de Control.

QUE, el artículo 168 de la Carta Orgánica Municipal establece que corresponde al Concejo Deliberante el examen, aprobación y publicación de las cuentas de administración municipal que deba rendir el Departamento Ejecutivo, facultándolo asimismo a disponer las medidas correspondientes cuando se adviertan defectos de procedimiento, irregularidades o incumplimientos en la rendición presentada.

QUE, de las constancias obrantes surge que la documentación acompañada no fue presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en funciones ni remitida a través de los canales institucionales legalmente establecidos, circunstancia que impide otorgarle el carácter de Cuenta General del Ejercicio válidamente presentada en los términos de la Carta Orgánica Municipal.

QUE, el Sr. Guillermo Osnaghi cesó en el ejercicio del cargo de Intendente Municipal el día 10 de diciembre de 2025, careciendo desde dicha fecha de facultades legales para representar al Municipio, efectuar presentaciones institucionales o impulsar procedimientos administrativos en nombre del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE, la gestión saliente debió poner a disposición del Departamento Ejecutivo entrante toda la documentación contable y administrativa necesaria para que éste cumpliera con la obligación legal de remitir la Cuenta General del Ejercicio al Órgano de Control Municipal dentro de los plazos previstos por la Carta Orgánica Municipal.

QUE, corresponde destacar que la Cuenta General del Ejercicio constituye un acto administrativo e institucional propio de la gestión municipal y su presentación debe realizarse respetando estrictamente las competencias, procedimientos y plazos previstos por la Carta Orgánica Municipal.

QUE, el dictamen emitido por el Auditor Externo con fecha 16 de marzo de 2026 no resulta suficiente para subsanar las irregularidades procedimentales advertidas, toda vez que el mismo fue extendido respecto de documentación que no fue canalizada institucionalmente por las autoridades municipales en ejercicio.

QUE, el Auditor Externo debía desarrollar sus funciones exclusivamente dentro del ámbito institucional del Municipio y en coordinación con las autoridades legítimamente constituidas, no correspondiendo la entrega de documentación oficial ni la emisión de informes destinados a ex funcionarios que habían cesado en sus cargos.

QUE, asimismo resulta relevante que el Auditor Externo presentó su renuncia al cargo con fecha 19 de marzo de 2026 sin efectuar referencia alguna al dictamen posteriormente acompañado, circunstancia que, sumada a su manifestación de no poseer documentación contable municipal en su poder, genera incertidumbre respecto de los antecedentes tenidos en consideración para la emisión de dicho informe.

QUE, la presentación efectuada resulta además extemporánea, encontrándose vencidos los plazos establecidos por la Carta Orgánica Municipal para la remisión y tratamiento de la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al período 2025.

QUE, admitir el tratamiento de una documentación presentada por quien carece de legitimación activa para representar al Municipio implicaría convalidar un procedimiento manifiestamente irregular y contrario a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

QUE, en consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos legales mínimos que permitan a este Honorable Concejo Deliberante ingresar al análisis sustancial de la Cuenta General del Ejercicio 2025, correspondiendo en forma previa declarar improcedente su tratamiento por vicios esenciales en su presentación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

Art 1º: Tener por no presentada la documentación correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2025 ingresada por el ciudadano Guillermo Osnaghi, por carecer de legitimación para actuar en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art 2º: Declarar improcedente el tratamiento de la documentación presentada, por haber sido ingresada por persona sin legitimación para representar al Municipio, fuera de los procedimientos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y encontrándose vencidos los plazos legales previstos para su remisión y consideración.

Art 3º: Remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal actualmente en funciones para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ART 4°: Dejar constancia de que la presentación efectuada no interrumpe ni subsana los incumplimientos derivados de la falta de remisión de la Cuenta General del Ejercicio conforme los plazos y procedimientos establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

ART 5°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario del C.D.M.

ART 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION: N°170

Paso de la Patria, Corrientes, 13 de Junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 655/2026, la previsión normativa de los arts. 110 y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario cubrir el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, función que se encuentra creada en el organigrama vigente, y;

QUE, consecuentemente, es oportuno activar el mecanismo correspondiente al proceso de designación de Juez de Falta de la Municipalidad de Paso de la Patria, conforme los principios Constitucionales establecidos en el artículo 16 de la Carta Magna Nacional, y;

QUE, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal, adoptar las medidas tendientes para su normalización, y;

QUE, el art. 110 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria , establece que El Juez Municipal de Faltas será designado por el Poder Ejecutivo Municipal con acuerdo del HCD, a través de un proceso que asegure idoneidad mediante concurso público y la igualdad de oportunidades, y;

QUE, el art. 8 de la Ordenanza 280/15 instituye el mecanismo de designación del Secretario del Juzgado de Faltas de acuerdo a lo contemplado en el capítulo correspondiente de la misma Carta Orgánica, y;

QUE, el Art. 109 de la C.O.M establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes al cargo de Juez de Falta Municipal, y;

QUE, el concurso público de méritos y antecedentes es el mecanismo idóneo para llevar adelante el proceso de selección del magistrado y cuya evaluación técnica la hará el ejecutivo municipal en uso de sus facultades o una Comisión especial, y;

QUE, la Carta Orgánica Municipal de Paso de la Patria, ni otras ordenanzas dictadas al efecto reglamenta el concurso, ni determina expresamente la integración del jurado, resultando aconsejable conforme dictamen técnico de Asesoría Legal, conformar una Comisión evaluadora plural, técnica e imparcial, integrada por miembros con conocimiento de la idiosincrasia local y sin interés directo en el resultado del concurso, y; quienes analizaran los antecedentes de los inscriptos y presentaran al Intendente un informe no vinculante, y;

QUE, ante la vigencia de la Medida Cautelar dictada en autos: **“ARRUDI LISANDRO ADRIAN C/MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA S/AMPARO” Expte. N°190483/19**, corresponde adoptar medidas que hagan a su funcionamiento sin alterar la manda judicial, y;

QUE, es facultad de este departamento ejecutivo dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, oportunidad y continuidad conforme expresa nuestra carta magna municipal; y

QUE, ha tomado la correspondiente intervención la Asesoría Legal, dictaminando favorablemente sobre la legalidad en la emisión de la presente Resolución, y;

QUE, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente a las funciones a ejecutar.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART 1º: **CONVOCAR** a concurso público de méritos y antecedentes para cubrir y ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, quien durará en el ejercicio de sus funciones, mientras dura su buena conducta, conforme lo establecido por el ordenamiento vigente.

ART 2º: **HACER** saber que, conforme la imposición del art. 109 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria, para ser Juez de Faltas se requiere:

1. Tener ciudadanía en ejercicio.
2. Tener como mínimo treinta años de edad.
3. Tener título de abogado inscripto en la Matrícula respectiva.
4. Tener cinco (5) años de ejercicio en la profesión, o haberse desempeñado en la Administración de Justicia por igual término.

ART 3º: Toda persona que pretenda ser postulante a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 2º, deberá:

- a) Presentar una nota de estilo, consignando sin excepción número de teléfono móvil y correo electrónico, dirigida al Sr. Intendente Municipal, acompañar la documentación respectiva y vinculante, Curriculum Vitae, sintético, poniendo a disposición los originales para su valoración, debidamente detallada en mesa de entrada de la Municipalidad de Paso de la Patria, sito calle 25 de Mayo Nº436, en el Edificio denominado “La Carlita”, de esta Localidad.
- b) Adjuntar Copia de D.N.I. y título habilitante, los cuales deberán ser presentadas conjuntamente con los originales para su certificación. Si del título no resultare evidente la antigüedad en el ejercicio en la profesión, o del desempeñado en la Administración de Justicia, tal acreditación podrá realizarse por otras vías documentales, en instrumentos originales o copias certificadas notarialmente.
- c) Además de la exigencia prevista por el art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, deberá acompañarse también un certificado de antecedentes penales o certificado de conducta, que, sin ser requisito del cuerpo normativo mencionado, será tenido en cuenta para la oportuna designación; como así también todo antecedente documentado que pueda ser valorado en su favor.

ART 4º: La Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, realizará su actividad en el domicilio legal de la Municipalidad de Paso de la Patria, sito en esquina 25 de Mayo y Mendoza.

ART 5º: **DESIGNAR** como miembro integrante, en representación del DEM, de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria a la Sra. Secretaria General de Gobierno Municipal, Dra. Melissa Natali Escobar, a un concejal integrante del Honorable Concejo Municipal, y un representante externo, profesional del derecho con conocimientos legales técnicos, quienes deberán en función de los antecedentes determinar un orden de mérito.

ART 6º: El vencimiento del plazo para la presentación prevista y definida en el artículo 3º, será el día 30 de Junio de 2026, a las 12:30hs.

ART 7º: El Concurso comprenderá tres etapas:

a) **PRIMERA ETAPA:** Evaluación de antecedentes:

1) **ANTECEDENTES:** Conocimiento Jurídico, aplicación práctica de métodos conciliatorios de conflictos, formación académica, conocimiento institucional Municipal, independencia de Criterio, aptitud para la función, comunicación y solvencia técnica, que tendrá un valor máximo de puntaje de hasta 30 (treinta) puntos, pudiendo agregar Título de Posgrado que contendrá un adicional de 10 (diez) puntos y Experiencia administrativa pública, provincial, municipal y/o juzgado de faltas o concursado para juez de faltas de otra jurisdicción, tendrá un valor de 30 (treinta) puntos.

b) **SEGUNDA ETAPA:** Entrevista Personal: que tendrá un valor de 30 (treinta) puntos.

c) **TERCERA ETAPA:** Orden de mérito final: el plazo para que la Comisión Especial eleve el informe al Sr. Intendente Municipal sobre la evaluación de antecedentes vence el día 10 de Julio de 2026.

El orden de mérito y evaluación será publicada en el transparente municipal y/o boletín oficial municipal, el mismo día 10 de Julio de 2026, en un lugar visible del domicilio legal de la Municipalidad de Paso de la Patria y será remitida vía correo electrónico y WhatsApp a todos los postulantes a ocupar el cargo en cuestión, a efectos de darles oportunidad de formular, si correspondiere, la impugnación respectiva.

El plazo para formular la impugnación de los ternados, será de tres días contados a partir del primer día hábil siguiente a la comunicación y/o publicación en el transparente municipal (indistintamente) del orden de mérito y evaluación dictaminada en sus respectivos correos y números de contacto.

Resueltas que fueren las impugnaciones o, si no las hubiera, la nómina y su respectiva documentación, será remitida al Ejecutivo Municipal para la elevación al HC.D de la propuesta correspondiente.

ART 8º: En caso de Empate (en materia de igualdad en el puntaje), se procederá al desempate teniendo en cuenta dos aspectos:

a) Mayor Experiencia específica.

b) Mayor formación académica.

ART 9º: Desde a la presente, la mayor difusión posible.

ART 10º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Paso de la Patria.

ART 11º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

